



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/67
12 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

LOS DERECHOS DEL NIÑO

**Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil
y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit**

Resumen

Este informe se presenta con arreglo a la resolución 2005/44 de la Comisión de Derechos Humanos. En la resolución se exhorta a todos los Estados a que, entre otras cosas, tomen las medidas necesarias para erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía adoptando un enfoque integral que tenga en cuenta los factores coadyuvantes, incluidos el subdesarrollo, la pobreza, las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas no equitativas, las familias disfuncionales, la carencia de educación, la migración del campo a la ciudad, la discriminación por razón de sexo, el comportamiento sexual irresponsable de los adultos, las prácticas tradicionales nocivas, los conflictos armados y la trata de niños.

Teniendo en cuenta que hasta ahora se ha prestado poca atención al factor de la demanda en la explotación sexual comercial de los niños, y convencido de la importancia de estudiar y comprender su dinámica a fin de formular políticas adecuadas y eficaces, el Relator Especial ha decidido dedicar su informe anual a esta cuestión.

El informe se basa en la información recibida de gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y particulares en respuesta a un cuestionario que se envió conjuntamente con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Refleja las respuestas recibidas de 28 países, de varias organizaciones intergubernamentales, de diversas ONG y de particulares.

En el informe no se pretende realizar un análisis exhaustivo de las diferentes formas que puede adoptar la demanda sino que se destacan más bien los distintos conceptos con respecto a lo que puede constituir la demanda, se presenta un panorama general de los principales factores que tienden a crear o incrementar la demanda de explotación sexual comercial y se esbozan las experiencias de los Estados y de la sociedad civil para reducir la demanda.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	1 - 8	4
II. PRINCIPALES NOVEDADES EN RELACIÓN CON EL MANDATO	9 - 16	5
A. Novedades positivas de este año.....	9 - 13	5
B. Seguimiento del informe anterior del Relator Especial	14 - 16	6
III. LA DEMANDA DE SERVICIOS SEXUALES QUE DERIVAN DE LA EXPLOTACIÓN	17 - 118	7
A. Mapa de la demanda	26 - 41	8
B. Factores que provocan o incrementan la demanda de servicios de explotación sexual.....	42 - 64	11
C. Estrategias para reducir o erradicar la demanda	65 - 118	15
IV. CONCLUSIONES.....	119 - 125	24
V. RECOMENDACIONES	126 - 131	26

I. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

1. Este informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2005/44 de la Comisión.
2. Durante 2005, el Relator Especial llevó a cabo dos misiones sobre el terreno, la primera a Albania, a la que siguió inmediatamente una misión a Grecia. El objetivo de ambas fue adquirir un mejor conocimiento de los elementos transnacionales de fenómenos tales como la trata de niños y las corrientes migratorias de niños no acompañados. Los informes sobre las visitas se presentan como adiciones a este informe (E/CN.4/2006/67/Add.1 y 2, respectivamente).
3. En 2004, el Relator Especial solicitó invitaciones a los Gobiernos de la India y Tailandia. Este año se celebraron consultas en Ginebra con importantes colaboradores del mandato para determinar qué otros países podrían visitarse en 2006. Desde su nombramiento, el Relator Especial ha visitado Sudáfrica, Francia, el Brasil, el Paraguay y Rumania.
4. El Relator Especial asistió a la Consulta Regional para América Latina relativa al Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, que se celebró en Buenos Aires del 30 de mayo al 1º de junio de 2005.
5. El 14 de abril de 2005, el Relator Especial participó en el Child Pornography Forum: Assessing the Global Agenda (Foro sobre la utilización de niños en la pornografía) que se celebró en Lyon (Francia) por iniciativa del Centro para Niños Desaparecidos y Explotados. Los objetivos de este Foro eran explorar el actual estado de la utilización de niños en la pornografía y las posibles tendencias emergentes de este fenómeno, así como evaluar los progresos realizados en el Plan de acción adoptado por el Foro sobre la utilización de niños en la pornografía que se celebró en Dublín en 2002.
6. El Relator Especial fue invitado por el Gobierno de Chile a participar en diversas actividades organizadas a nivel estatal los días 21 y 22 de julio de 2005 sobre el tema de la prostitución de niños y adolescentes, la utilización de niños en la pornografía, el turismo sexual y la trata de niños con fines de explotación sexual. En estas actividades se invitó al Relator Especial a compartir con autoridades públicas y privadas su experiencia acerca de la aplicación de las normas internacionales para la lucha contra la explotación sexual de menores. También dirigió la palabra a un seminario sobre el derecho de los niños víctimas de explotación sexual a recibir una indemnización plena.
7. El Relator Especial se dirigió a la Cumbre Estados Unidos-Unión Europea sobre los Niños Desaparecidos y Explotados, que se celebró los días 25 a 27 de octubre de 2005 en Buonas (Suiza). A esta Cumbre, organizada por el Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados, asistieron representantes de 22 países, quienes aprobaron un plan de acción de 17 puntos.
8. En dicho plan de acción se recomienda, entre otras cosas, que los Estados Unidos y los países europeos colaboren para erradicar la viabilidad comercial de la utilización de niños en la pornografía para enero de 2008 mediante la movilización de los dirigentes bancarios y de la industria y las finanzas; la colaboración en el establecimiento de un sistema uniforme para la denuncia de la utilización de niños en la pornografía por parte de los proveedores de servicios en

Internet; la promoción de la tipificación como delito de la posesión de pornografía infantil en todos los países; la ampliación de los esfuerzos para reconocer a los niños utilizados en la pornografía infantil; la promoción de una investigación cada vez más amplia para concienciar y promover cada vez más el entendimiento del verdadero alcance del problema de los niños desaparecidos y explotados; la evaluación y aplicación de una base de datos de los pedófilos conocidos convictos y de otros predadores sexuales de menores en los Estados Unidos y Europa; el desarrollo de tecnología conjunta para localizar a los traficantes de niños; y la aplicación de una formación conjunta para los agentes de la ley y otros profesionales con objeto de garantizar el nivel más alto posible de conocimientos y dedicación en la tramitación de los casos de niños desaparecidos y explotados.

II. PRINCIPALES NOVEDADES EN RELACIÓN CON EL MANDATO

A. Novedades positivas de este año

9. Complace al Relator Especial que en 2005 10 países más, a saber, Angola, Armenia, Benin, el Canadá, Eritrea, Georgia, la India, el Japón, los Países Bajos y San Vicente y las Granadinas, hayan ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, lo que eleva el número de Estados Partes en este instrumento a 99. El Relator Especial alienta enérgicamente a los Estados que aún no lo han hecho a que firmen y ratifiquen los dos Protocolos Facultativos de la Convención.

10. A nivel regional, 2005 se caracterizó por la aprobación el 3 de mayo por el Consejo de Europa de la Convención sobre las medidas de lucha contra la trata de seres humanos. Muchas disposiciones de esta Convención se refieren a los niños, entre otras el artículo 6, en que se hace un llamamiento a los Estados para que adopten medidas de disuasión con respecto a la demanda que promueve todas las formas de explotación de personas, especialmente mujeres y niños.

11. En julio de 2005, Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Malí, el Níger y el Togo firmaron un acuerdo multilateral para luchar contra la trata de niños en África occidental.

12. A nivel nacional, en agosto de 2005, Sierra Leona aprobó una ley de lucha contra la trata de seres humanos y en noviembre el Paraguay aprobó una ley en la que se tipifica como delito la producción, distribución y posesión de pornografía infantil.

13. También merecen destacarse las iniciativas adoptadas durante el año para luchar contra el turismo sexual infantil. En marzo, los agentes de viaje y grupos industriales del Japón firmaron el Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en el Turismo y en la Industria de Viajes. Al firmar este Código, se exige a los agentes de viaje que apliquen seis medidas, algunas de las cuales son formar a sus empleados en los países que son destinos de sus viajes e incluir en los contratos con los agentes locales una cláusula que prohíba la explotación sexual de menores. En mayo, el Ministerio de Turismo de Francia elaboró una carta contra la explotación sexual de menores en el turismo, que firmaron 17 empresas de ese sector. En agosto, los agentes de la industria del turismo de Kenya iniciaron una campaña destinada a luchar contra la explotación sexual comercial de menores.

El grupo, que incluye a hosteleros, organizadores de guías turísticas, ONG y departamentos del Gobierno, ha elaborado un código de conducta y ha diseñado materiales en alemán, inglés, italiano y kiswahili para los turistas y pegatinas para los hoteles y taxistas. La Asociación de Naciones del Asia Sudoriental también ha iniciado este año una campaña contra el turismo sexual infantil.

B. Seguimiento del informe anterior del Relator Especial

14. El año pasado el Relator Especial centró su informe principal (E/CN.4/2005/78) en la cuestión de la utilización de niños en la pornografía en Internet. Como seguimiento de ese informe, el Relator Especial expresó públicamente su apoyo a la campaña "make-IT-safe" (haz que la TI sea segura) lanzada en abril por la organización End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (Acabemos con la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la trata de niños con fines sexuales, ECPAT). La campaña, que agrupa a organizaciones de defensa de los niños de 67 países, tiene por objetivo incrementar la protección a los niños dentro de Internet mediante el compromiso por parte de la industria informática y de los gobiernos de hacer que las tecnologías de Internet e interactivas sean seguras para niños y jóvenes.

15. El 27 de mayo de 2005, el Relator Especial reaccionó ante un artículo publicado en *The Economist* en que se hablaba del método "e-gold" y otros métodos de pago por Internet en los que no participa ningún banco. En su respuesta, que se divulgó en esa publicación, el Relator Especial insistió en la necesidad de asegurarse de que siempre pueda localizarse la fuente de los pagos en línea, si no se desea que el mercado virtual se convierta en un distrito de luces rojas para los consumidores de pornografía infantil. El Relator Especial insistió en que tanto los Estados como el sector privado tienen que responsabilizarse y tratar de resolver el problema; de lo contrario, los organismos encargados de hacer cumplir la ley encontrarán dificultades para luchar contra un comercio de explotación en línea en que únicamente pueden verse los rostros y cuerpos preadolescentes de las víctimas, mientras que los culpables se ocultan en el anonimato de la *World Wide Web*.

16. En su carta de 20 de Julio de 2005, enviada conjuntamente con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, al Presidente de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, el Relator Especial expresó su decepción por la ausencia en el programa de la fase de Túnez de la Cumbre de toda reflexión sobre los nexos entre la cada vez mayor disponibilidad de las modernas tecnologías de la información y la comunicación y la expansión y comercialización de la explotación sexual de los niños. Los Relatores Especiales expresaron preocupación porque si los gobiernos responsables y la propia industria de la tecnología de la información no abordan estos problemas a través de soluciones globales que introduzcan un equilibrio en todos los derechos humanos aplicables, entre ellos el derecho a la libertad de expresión, darán a otros gobiernos un pretexto para perseguir motivos ulteriores y limitar aún más el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. Recomendaron también que en este sentido se organizase una mesa redonda integrada por gobiernos y representantes del sector privado y de la sociedad civil.

III. LA DEMANDA DE SERVICIOS SEXUALES QUE DERIVAN DE LA EXPLOTACIÓN

17. Desde la celebración del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que tuvo lugar en Estocolmo en 1996, distintos interesados han hecho llamamientos para que se adopten medidas con objeto de disminuir y erradicar la demanda de este tipo de explotación. En el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en que se establece el marco de referencia para el mandato, se subraya la necesidad de sensibilizar al público a fin de reducir el mercado de consumidores que lleva a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de fortalecer la asociación mundial de todos los agentes, así como de mejorar la represión a nivel nacional.

18. De manera similar, en el Compromiso Mundial de Yokohama, de 2001, adoptado en el Segundo Congreso Mundial, se hizo un llamamiento para promover una aplicación más eficaz y obligatoria de políticas, leyes y programas que tuvieran en cuenta las cuestiones de género, con el propósito de prevenir y abordar el fenómeno de la explotación sexual de los niños, inclusive medidas contra la demanda de explotación sexual de los niños y enjuiciamiento de quienes explotan a los niños. Los Estados, al ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, asumen el compromiso legal vinculante de "adoptar [...] medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzar [...] las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños"¹.

19. A pesar de esta larga historia de compromisos compartidos, aún no se comparte el entendimiento de lo que constituye la demanda de explotación y la mejor manera de frenarla. En su último informe importante sobre el trabajo forzoso, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) afirmaba que cabía "lamentar la ausencia de estudios rigurosos sobre la trata de seres humanos desde el punto de vista de la demanda"².

20. Firmemente convencido de que nunca acabaremos con el comercio sexual de menores si no abordamos de manera más rigurosa la cuestión de la demanda de servicios sexuales comerciales explotadores, el Relator Especial ha decidido dedicar su informe anual a esta cuestión fundamental. Como ha afirmado la Directora Ejecutiva del UNICEF³, no debemos acobardarnos sino hacer frente a los explotadores y a las actitudes sexuales que les permiten abusar de los niños.

¹ Párrafo 5 del artículo 9.

² OIT, "Una alianza global contra el trabajo forzoso", mayo de 2005, párr. 249.

³ Comunicado de prensa del UNICEF, "UNICEF warns: demand for child sex is linked to spread of HIV/AIDS", 28 November 2001 (El UNICEF advierte: la demanda de sexo con menores está vinculada con la propagación del VIH/SIDA, 28 de noviembre de 2001).

21. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños ha decidido abordar la misma cuestión en su informe anual desde la perspectiva y dentro del alcance de su mandato. Por este motivo, se combinaron los esfuerzos para la realización de un estudio en el que se basan ambos informes. Ambos mandatos redactaron conjuntamente un cuestionario y lo enviaron a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se dedican a cuestiones relacionadas con la trata y/o la explotación el 26 de julio de 2005. Se pidió a los Estados Miembros que enviaran su respuesta antes del 31 de octubre de 2005.

22. Al 20 de diciembre de 2005, habían enviado su respuesta al cuestionario 32 Estados Miembros: Alemania, Angola, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bulgaria, Canadá, Chile, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Honduras, Israel, Japón, Kazajstán, Líbano, Lituania, México, Nicaragua, Omán, Países Bajos, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Suiza, Turquía, Venezuela y Yemen. Lamentablemente, las respuestas de Lituania y Omán se recibieron demasiado tarde para poder traducirlas y reflejarlas en el informe.

23. Las oficinas sobre el terreno de la Organización Internacional para las Migraciones en Albania, Azerbaiyán, Belarús, Finlandia, Grecia, Haití, Portugal, Sierra Leona, Sri Lanka, Turquía y Viet Nam y las oficinas sobre el terreno del UNICEF en Indonesia, Filipinas y Sri Lanka también respondieron a los Relatores Especiales.

24. Por lo que respecta a las ONG y particulares, se recibió información de: Central Union for Child Welfare (Finlandia); Casa Alianza (Honduras); Raíces (Chile); Prostitution Research and Education (Estados Unidos de América); Diane Post; SOS Sexisme; Anne-Marie Trouxe; Missing Persons' Families Support Centre (Lituania); Task Force on Human Trafficking (Israel); Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados y Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (Estados Unidos de América); Coalición contra el Tráfico de Mujeres (Estados Unidos de América); Justice for Widows and Orphans Project (Zambia); Familia Franciscana Internacional (Suiza); Familia Franciscana Internacional (Madagascar); Coalición contra el Tráfico de Mujeres (Europa); UNANIMA Internacional (Estados Unidos de América); Family, Child, Youth Association (Hungría); Belgian Child Rights NGO Coalitions (Bélgica); Centro Amar (Perú); Bonded Labour in the Netherlands, (Países Bajos); Defensores de los Derechos Humanos (Estados Unidos de América); Sr. Pietrina Raccuglia; Educación Mundial (Camboya); Comisión Justicia y Paz (Bolivia); Equality Now (Estados Unidos de América); ECPAT Internacional (Tailandia); Machon Toda'a and Isha L'Isha-Haifa Feminist Center (Israel); Lobby Europeo de Mujeres (Bruselas); Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez (Dinamarca); Afesip International (Laos); Asociación Mundial para Niños Huérfanos y Abandonados (África); y Annamaria Castelfranchi Galleani (Italia).

25. El Relator Especial desea expresar su cálido agradecimiento a todos los que respondieron al cuestionario. En este informe se destaca únicamente una selección del enorme cúmulo de experiencias e iniciativas de las que se recibió información.

A. Mapa de la demanda

26. Basándose en la información recibida, en el informe se identificarán y analizarán los puntos comunes y las divergencias al abordar la cuestión de la demanda.

1. Servicios que se derivan de la explotación sexual

27. En el cuestionario se pidió a los gobiernos y a otros interesados que identificasen las formas de servicios sexuales que constituyen una explotación (por ejemplo, la prostitución forzosa) y que están ligados al tráfico de personas en su país.

28. Desde el punto de vista de mi mandato fue alentador observar que todos los que respondieron al cuestionario compartían una visión común de que la prostitución y otros servicios sexuales que implican a niños constituyen explotación. Muchos de ellos señalaron específicamente los 18 años como el umbral de edad por debajo del cual la prostitución se considera explotación independientemente del consentimiento del niño.

29. Al mismo tiempo, las respuestas revelaron divergencias en la comprensión de la explotación sexual de los adultos. Algunos gobiernos y otros organismos que respondieron al cuestionario distinguían entre los servicios sexuales voluntarios y forzosos. Este grupo identificó la prostitución forzosa, incluida la prostitución que suponía el uso de víctimas de la trata, como una forma de explotación sexual en su país. **Alemania**, por ejemplo, señaló que la prostitución y otras formas de oferta o compra de servicios sexuales eran legales en Alemania. Únicamente si se hacía uso de la fuerza, el fraude, la coerción o el engaño o si la prostitución se caracterizaba por un entorno explotador se consideraba que ésta constituía explotación sexual.

30. **Los Países Bajos** indicaron que las políticas generales de levantamiento de la prohibición a los burdeles desde 2001 se habían basado en la idea general de que debía hacerse una separación clara entre el sector de la prostitución legal por un lado y las actividades ilegales, entre ellas la explotación sexual, por el otro.

31. Otros consideraban que todas las formas de prostitución eran servicios de explotación sexual. Por ejemplo, **los Estados Unidos de América**, al tiempo que consideraban que la prostitución en la que participaban víctimas adultas obligadas a dedicarse a ella por fuerza, fraude y coerción constituía un tipo de explotación sexual, también habían adoptado una posición firme contra la prostitución legalizada basándose en la evidencia de que la prostitución era de por sí dañina y deshumanizadora y fomentaba la trata de personas, con lo cual era una forma de esclavitud moderna. Algunos otros Estados también hicieron referencia a los servicios conexos, como por ejemplo, los espectáculos de *striptease* o los salones de masaje, como formas de servicios que implican explotación sexual.

2. Los clientes de los servicios que implican explotación sexual

32. Únicamente algunos Estados se encontraban en posición de proporcionar estimaciones acerca de cuántas personas solicitaban en su país servicios derivados de la explotación sexual y cuántos nacionales de sus países solicitaban esos servicios en el extranjero.

33. En una encuesta realizada en la **República Checa** en 2004 se llegó a la conclusión de que cada año había 2 millones de contactos entre prostitutas y clientes, pero el total de clientes no podía deducirse de este dato. En la misma encuesta se encontró que el 40% de los clientes de prostitutas en la República Checa eran extranjeros. Otra encuesta llevada a cabo en 2003 por dos sociólogos averiguó que el 14% de los hombres encuestados había tenido contacto con una prostituta.

34. En **Estonia**, según las investigaciones realizadas por el Open Society Institute y por el Departamento de Igualdad de Género, el 23% de los compradores de servicios de explotación sexual (entendidos como prostitución) eran de la propia Estonia, el 45% de Finlandia, el 13% de otros lugares de Europa, el 10% de la Federación de Rusia y el 9% de otros lugares. En estas investigaciones no se llegó a un cálculo del total de compradores de servicios de explotación sexual.

35. **Alemania, Suiza, Finlandia** y los **Estados Unidos de América** afirmaron que eran conscientes de la participación de nacionales suyos en el turismo sexual en el extranjero. Para el período comprendido entre 2000 y 2003, la Oficina de la Policía Federal de **Alemania** recibió información sobre 21 personas de nacionalidad alemana sospechosas de abusar de jóvenes o niños en el extranjero. Dos ONG con sede en los Estados Unidos proporcionaron numerosos detalles y ejemplos de enjuiciamiento de turistas para sexo con menores en ese país.

36. Algunos gobiernos también proporcionaron cifras sobre casos relativos a la explotación sexual comercial de menores, pero una vez más se proporcionó muy poca información sobre los clientes-explotadores. **Chile** señaló que se habían iniciado unos estudios para calcular la prevalencia de la explotación sexual de menores. En 2003, el Ministerio de Trabajo y Servicio Nacional y la Organización Internacional del Trabajo realizaron un estudio sobre la explotación sexual comercial de los niños y adolescentes en Chile. Según el estudio, los clientes de la prostitución infantil tenían edades comprendidas entre los 18 y los 75 años, aunque la edad más frecuente era entre 45 y 55 años, y pertenecían a distintas clases sociales y nacionalidades.

37. Todavía no hay suficiente investigación empírica sobre los clientes de los servicios sexuales y sus actitudes hacia el comportamiento explotador. Las investigaciones que ya se han hecho sugieren que hay distintos segmentos de clientes. Cabe señalar también que la gama de explotadores sexuales es mucho más amplia que la persona que de hecho tiene relaciones sexuales con menores e incluye entre otros a chulos, alcahuetes, la industria y a veces incluso a los propios padres del menor.

38. La demanda de explotación sexual de menores procede en su gran mayoría de varones, aunque la información de fuentes no gubernamentales en Europa ha señalado que las mujeres están empezando a solicitar servicios de explotación sexual. Esto coincide con las investigaciones realizadas en otras partes del mundo, cuyos resultados indican que también se explota sexual y comercialmente a los niños de sexo masculino y que un pequeño porcentaje de mujeres compran sexo de niños de corta edad en prostitución oficial y extraoficial.

39. Comúnmente se reconoce que la mayoría de los hombres que compran sexo de prostitutas infantiles son probablemente "delincuentes de situación" que no tienen una preferencia distintiva por menores pero pueden hacer uso de una situación u oportunidad para explotar sexualmente a un menor accesible. En algunos casos, una adolescente también puede ajustarse a los ideales de atracción física del cliente, particularmente en las sociedades que valoran en exceso la juventud y hacen de la conquista de mujeres jóvenes un símbolo de masculinidad y posición social.

40. El grupo más pequeño incluye a clientes con un interés sexual centrado en menores preadolescentes e incluso más jóvenes (pedofilia). Otros buscan específicamente mantener relaciones sexuales con menores pensando que ello les protegerá del contagio de las enfermedades de transmisión sexual o basándose en creencias míticas de que el sexo con un niño

o una virgen puede curar el VIH/SIDA, garantizar el éxito en los negocios o mejorar la potencia sexual. Otros creen que les hacen a los niños un favor económico al pagarles por tener sexo con ellos.

41. Investigaciones como las presentadas por ECPAT al Primer Congreso Mundial de Estocolmo revelaron que entre las personas que explotaban sexualmente a menores dentro de la prostitución local y el turismo sexual se encontraban los turistas sexuales, los hombres en viaje de negocios, los expatriados, los trabajadores de ayuda humanitaria, los explotadores locales, los militares y miembros de las fuerzas de paz, los marinos y camioneros, los trabajadores migratorios y los empleadores de trabajadores domésticos. Sin embargo, no debe olvidarse a la clientela local como abusadores reales o potenciales de los niños con fines sexuales.

B. Factores que provocan o incrementan la demanda de servicios de explotación sexual

42. Cuando se les preguntó por los factores que provocan o incrementan la demanda de servicios de explotación sexual, las personas que respondieron a la encuesta señalaron diversos factores que pueden agruparse en cinco categorías principales.

1. La cultura de impunidad

43. Los que respondieron a la encuesta, incluidos algunos Estados Miembros, destacaron que una cultura de impunidad social y legal para los explotadores fomenta la demanda de servicios de explotación sexual como la prostitución infantil. Generalmente el problema no parece provenir de la falta de disposiciones legales que sancionen la explotación sexual, sino más bien de una brecha en la aplicación de esas normas. Las personas que respondieron a la encuesta señalaron una falta de medidas efectivas de aplicación de la ley, dificultades para denunciar los delitos ante las autoridades y garantizar su investigación eficaz. Algunos subrayaron también que no se dedicaban suficientes recursos técnicos y humanos a la lucha contra la explotación sexual. Las ONG que trabajan en varios países explicaron también que la corrupción y la complicidad de la policía y los funcionarios en los casos de trata de personas exacerbaban el problema de la impunidad. Además, algunos señalaron el hecho de que no se protege y asiste adecuadamente a las víctimas en el proceso penal, lo que hace que estas últimas se nieguen a prestar testimonio.

2. La demanda de prostitución por parte del cliente

44. Según algunos de los que respondieron a la encuesta, la demanda de servicios de explotación sexual y la demanda de prostitución por parte de los hombres están en general inextricablemente relacionadas entre sí. En general, se expusieron dos argumentos.

45. Según algunos, la prostitución reduce a la mujer a objeto comprado y es degradante en sí. Estas personas afirmaron que la prostitución nunca es por libre elección, sino que a las mujeres y niñas las obligan otras personas o circunstancias como la pobreza, la discriminación o un trauma de la infancia, a dedicarse a la industria del sexo.

46. Otros aceptan generalmente una distinción entre la prostitución voluntaria y la forzada, pero opinan que la legalización de la prostitución aumenta la demanda de todas las formas de prostitución, tanto voluntaria como forzada.

47. Los **Estados Unidos de América** afirmaron en su respuesta que, a su juicio, la prostitución y las actividades conexas, entre ellas las de los chulos y los clientes de prostíbulos, o el mantenimiento de estos últimos, contribuyen al crecimiento de la trata con fines de explotación sexual al proporcionar una fachada tras la cual operan impunemente los traficantes de personas. En los lugares en que la prostitución está legalizada o tolerada existe una mayor demanda de víctimas de la trata de seres humanos y casi siempre aumenta el número de mujeres y niños víctimas de la trata para que se dediquen a la esclavitud sexual comercial.

48. Otros no están de acuerdo con esta opinión. Según una ONG, no existen indicadores de que la legalización de la prostitución en los **Países Bajos** haya provocado más casos de trata para la prostitución ni de que haya mejorado la situación.

3. La demanda de prostitución barata y la migración

49. El **Canadá** ha señalado que la economía de mercado libre mundializada ha incrementado la demanda de mano de obra barata y servicios baratos, entre ellos, los sexuales. Otros han insistido en los nexos que existen entre la demanda de explotación sexual comercial, las divisiones económicas entre países y la migración irregular. Se trata de importantes observaciones que vienen a subrayar que la explotación sexual comercial tiene que entenderse en el contexto más amplio de las políticas restrictivas de migración combinadas con la demanda de mano de obra barata.

50. Las investigaciones indican que el precio es una consideración importante para muchos compradores de sexo. Por ejemplo, es más probable que algunos grupos inclinados al uso de la prostitución compren sexo en los entornos en que el sexo comercial es más barato⁴. Esta demanda de prostitución barata genera un mercado lucrativo para los traficantes que satisfacen la demanda de prostitución barata con prostitución forzada, derivada de una manipulación de las corrientes migratorias.

51. Algunos autores han sugerido la importancia de desplazar el foco de investigación de la demanda por parte de los clientes de la prostitución y centrarla más bien en la demanda de ganancias por parte de los traficantes y empleadores gracias a la mano de obra forzada de las víctimas. Según June Kane, los traficantes pueden crear una "demanda derivada" de trata por sus deseos de ganancias mediante la explotación de una oportunidad⁵. De manera que, por ejemplo, en una situación en que los clientes de prostitutas no tienen una preferencia específica por los

⁴ B. Anderson y J. O'Connell Davidson, *Trafficking - a demand-led problem?* (La trata, ¿un problema provocado por la demanda?), Save the Children, Estocolmo, 2002.

⁵ J. Kane, "Understanding "demand" for children in the sex trade: An outstanding challenge" (Comprensión de la "demanda" de niños en el comercio sexual. Un problema candente), documento de antecedentes, Yokohama review combating sexual exploitation of children, 2005. (Estudio de Yokohama para la lucha contra la explotación sexual de los niños, 2005.)

menores, los traficantes aún pueden generar un "tirón", que se iguala con la demanda, al traficar con niños migrantes y proporcionárselos a los clientes. Pueden obtener ganancias gracias a la vulnerabilidad de los niños y a su incapacidad para negociar la situación u oponerse a ella.

52. En un estudio del Centro Innocenti del UNICEF sobre la trata de mujeres y niños en África se ha destacado también el importante papel que desempeñan los traficantes al unir oferta con demanda. Por un lado, los traficantes incrementan la oferta de personas víctimas de la trata mediante el reclutamiento haciendo uso del engaño o la coerción⁶. Por otro lado, impulsan la demanda al proporcionar un acceso fácil a una oferta constante de personas víctimas de la trata. De hecho existe una relación de tres vías entre los usuarios, los traficantes y las víctimas más que una simple relación oferta-demanda entre usuarios y víctimas de la trata. El papel de los traficantes consiste en presentar la oferta a los usuarios y como fuente de demanda para las víctimas. Esto también se aplica a los empleadores y a otros beneficiarios, que pueden obtener ganancias de la explotación de la trata y de la prostitución forzosa.

53. En un estudio de la Organización Internacional del Trabajo se calculó que el total de ganancias mundiales obtenidas de la explotación sexual comercial forzosa como consecuencia de la trata se elevaba a 27.800 millones de dólares de los EE.UU.⁷. Aunque estos elevados ingresos se han destacado como el factor que impulsa la cada vez mayor participación del delito organizado en esta esfera⁸, las elevadas ganancias y el relativamente bajo riesgo de detección impulsan el crecimiento de la participación de "aficionados", redes officiosas u otros sindicatos más organizados en la trata de personas⁹.

54. En los últimos decenios, la migración se ha ido feminizando cada vez más y las mujeres y niños constituyen ahora aproximadamente la mitad de los migrantes. Sin embargo, y al mismo tiempo, las mujeres y niñas siguen encontrando oportunidades económicas en sectores no regulados como el trabajo doméstico, el cuidado de ancianos o la industria sexual, y tienen menos acceso a la información sobre las oportunidades de migración organizada. Como consecuencia, muchas veces tienen que fiarse de las oportunidades de migración irregulares, que las privan de una protección laboral efectiva, y son más vulnerables a la trata o a que se las obligue de otro modo a situaciones de trabajo forzoso, entre ellas la prostitución forzosa.

⁶ Centro de Investigación Innocenti del UNICEF, "Trafficking in human beings, especially women and children, in Africa" (La trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños en África) (UNICEF Innocenti Insight, 2003), págs. 8 y 9.

⁷ P. Belser, "Forced labour and human trafficking: estimating the profits" (El trabajo forzado y la trata de seres humanos: estimación de las ganancias) (OIT, documento de trabajo, 2005).

⁸ Véase OIT, *Trafficking in Human Beings: New Approaches to Combating the Problem* (Trata de seres humanos: nuevos enfoques para combatir el problema), mayo de 2003.

⁹ Véase "Endangered generation: child trafficking in the Philippines for sexual purposes" (Generación en peligro: la trata de menores en Filipinas con fines sexuales), ECPAT Filipinas y Terre des Hommes, 2004.

4. Las actitudes discriminatorias y los prejuicios de la clientela

55. Tanto los Estados como las ONG subrayan que las actitudes discriminatorias basadas en la raza, el origen étnico, el color, la posición social o el género contribuyen a la demanda de explotación sexual al definir a una persona como "explotable" para algunos. Las actitudes discriminatorias hacen que las víctimas, y, en especial, las niñas víctimas de la explotación sexual comercial, sean invisibles. Por ejemplo, una ONG latinoamericana observa que la cultura *machista* favorece el prejuicio de que las menores que se prostituyen en las calles "saben en lo que se están metiendo".

56. ECPAT Internacional publicó hace poco un estudio sobre la demanda de sexo comercial con niños¹⁰, basado en entrevistas realizadas a un sector transversal de la población en cuatro regiones del Perú (Cuzco, Huancayo, Iquitos y Lima). Los resultados de la investigación ejemplifican problemas que existen en todas partes del mundo.

57. La investigación muestra que, a pesar de las leyes que criminalizan la explotación comercial sexual de los niños, el problema se tolera ampliamente y los autores de dichos delitos prácticamente disfrutan de impunidad. Algunos de los motivos para esa tolerancia de la explotación sexual de menores son la creencia de que las niñas víctimas de prostitución infantil proceden de familias marginadas y son sus familias las que las ponen en situaciones de vulnerabilidad. La culpa tiende a echarse a las familias y a las propias niñas.

58. Las ideas que distinguen entre mujeres "buenas" y "malas" (vírgenes y prostitutas) proporcionan a los que compran sexo comercial de menores una justificación más para su conducta. Como aceptan vender su sexualidad como un producto, se considera que las mujeres y niñas que se prostituyen han vendido su derecho a pertenecer a la sociedad y a recibir la protección de sus marcos sociales. Del mismo modo, la utilización sexual de una persona en la prostitución no se ha considerado tradicionalmente como algo equiparable al abuso sexual de un niño "inocente". Para la mayoría de los clientes, la condición de prostituta de una niña está por encima de su condición de niña.

59. El origen étnico también se utiliza para distinguir a las personas que merecen protección. En este sentido, se ha descubierto que determinados grupos del Perú, especialmente las niñas indígenas de las regiones selváticas del interior, son percibidas por parte de las poblaciones no indígenas como más sexualizadas y maduras sexualmente a una edad menor. Se las ha descrito como "más calientes" y por tanto más deseables como compañeras sexuales.

60. Las investigaciones muestran que los explotadores del sexo con menores a menudo eligen explotar a un menor cuya identidad racial, étnica o social es "distinta" de la suya propia. Estas diferencias a menudo permiten a los explotadores definir a esas personas como prostitutas "naturales", basándose en ideas construidas socialmente de estos grupos.

¹⁰ "¿Mercancía sexual?: Cómo hemos creado la demanda para la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Perú", noviembre de 2005, ECPAT Internacional.

5. Los conflictos armados y la inestabilidad política

61. En el cuestionario se preguntaba específicamente acerca de los posibles nexos entre el despliegue militar y la demanda de servicios de explotación sexual. Diversas personas confirmaron que la llegada de trabajadores de ayuda humanitaria internacional, personal militar, miembros de las fuerzas de paz y empleados de organizaciones internacionales en una situación de conflicto armado o de inestabilidad política a menudo llevaba aparejado el aumento de la demanda de servicios derivados de la explotación sexual. Estas personas han señalado numerosas situaciones en que el hecho de que los clientes de burdeles y clubes fuesen miembros del personal militar, especialmente de las fuerzas de mantenimiento de la paz, no sólo contribuía a incrementar la demanda de prostitución sino también la demanda de mujeres víctimas de la trata; muchas de esas prostitutas habían llegado a la prostitución por la fuerza, la coerción, la amenaza o el engaño. En algunos casos, militares o personal civil expatriado han participado directamente porque podían contar con la inmunidad legal o de hecho en el país de despliegue.

62. Especialmente en tiempos de conflicto armado o grave inestabilidad política, la demanda de prostitución por parte del personal militar se satisface a menudo mediante la trata y la coerción, porque el imperio de la ley es débil o no existe, las estructuras sociales se han debilitado y las mujeres y niños son especialmente vulnerables.

63. Ahora se reconoce también que la violencia sistemática y organizada contra la mujer, incluidas la trata y la prostitución forzada, se utiliza como estrategia en los conflictos armados con objeto de humillar al enemigo, de reafirmar estructuras discriminatorias o ambas cosas. Muchas veces, los líderes en conflictos armados, que ostentan la responsabilidad primaria por dichos crímenes de lesa humanidad, acceden a puestos clave dentro de las estructuras gubernamentales posteriores al conflicto y de este modo se perpetúan los modelos de explotación sistemática de mujeres y niñas.

64. Por su parte los soldados muchas veces no están lo suficientemente concienciados como para evitar tener un comportamiento explotador. La formación militar muchas veces se centra en la construcción de una masculinidad invulnerable y en la capacidad mental para "deshumanizar" al enemigo, mientras que los reclutas no están suficientemente educados en materia de estrategias para luchar contra la agresión fuera del campo de batalla y los aspectos negativos de la explotación sexual. La falta de comprensión de la cultura y de la población del lugar de destino también puede contribuir a la indiferencia con respecto a la explotación sexual de los nativos.

C. Estrategias para reducir o erradicar la demanda

65. En el cuestionario se preguntaba sobre las estrategias seguidas en los países para erradicar o disminuir la demanda de los servicios sexuales que constituyen una explotación. Las respuestas se centraron en estrategias a pequeña escala destinadas a influir en la conducta de los clientes y en la población en su conjunto mediante la implantación de sanciones y la realización de campañas de concienciación. Se insistía menos en las estrategias para luchar contra los factores económicos subyacentes.

1. Sanciones penales y de otro tipo

66. En el cuestionario se preguntaba si se sanciona a las personas que solicitan los servicios sexuales que constituyen una explotación, de qué modo, y a qué sanciones no penales hacen frente. También se preguntaba si la tipificación como delito, la tolerancia, la legalización o regulación de la prostitución tienen algún efecto en la demanda de servicios sexuales que constituyen una explotación o en la trata de personas.

a) Las sanciones contra los clientes de la prostitución infantil

67. El artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño exige a los Estados que tomen todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales. En el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se especifica además que los Estados Partes en dicho Protocolo deben adoptar medidas para que la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución queden íntegramente comprendidas en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras o si se han perpetrado individual o colectivamente. En la legislación penal de algunos Estados ya se reflejan estas normas y se considera que toda solicitud de prostitución que implique a menores de 18 años constituye un acto de explotación por parte del cliente, independientemente del consentimiento de la víctima. En otros Estados todavía parece que las normas contra la prostitución infantil se relacionan con la edad general de consentimiento para mantener relaciones sexuales.

68. Desde 2005, en **Honduras** se sanciona al "cliente explotador", definido como la persona que paga por mantener relaciones sexuales con un menor de 18 años. Antes de la reforma legal no se sancionaba a los clientes, excepto en los casos en que participaban menores de 14 años, que se calificaban y se siguen calificando y castigando como casos de violación.

69. En **Chile** se modificó el Código Penal en 2004, se aumentaron las penas por delitos relacionados con la explotación de menores y se elevó la edad de consentimiento para mantener relaciones sexuales de los 12 a los 14 años. Además, se tipificó un nuevo delito por el que se penaliza la obtención de servicios sexuales de un menor a cambio de dinero o de otras prestaciones. Antes de estas enmiendas, las personas que solicitaban prostitución de adolescentes no eran sancionadas.

70. En **Alemania** los abusos sexuales de menores de 16 años de edad a cambio de un pago son punibles con prisión de hasta cinco años o una multa. El abuso sexual de un menor de 14 años o de un adolescente de menos de 16 años es punible con prisión de hasta diez y cinco años, respectivamente.

71. En el **Japón**, la prostitución infantil, actuar como intermediario para la prostitución infantil o solicitar a otra persona que mantenga relaciones sexuales con un menor a cambio de un pago constituyen delitos penales, sancionados con la pena máxima de prisión de cinco años y una multa.

72. En los **Estados Unidos de América** la venta o compra de niños para su explotación sexual constituye un delito en virtud de la legislación federal y es punible con prisión de 30 años a cadena perpetua. Otros delitos federales son la utilización del correo u otras formas de comunicación entre los Estados como el teléfono o Internet para incitar a un menor (de 18 años) a dedicarse a la prostitución o a otras actividades ilegales y atravesar las fronteras entre los Estados o la de los Estados Unidos con objeto de tener algún tipo de conducta sexual (incluidos los actos sexuales con fines comerciales) con un menor (de 18 años).

73. El Código Penal del **Canadá** tipifica como delito el mantenimiento de relaciones sexuales con un menor de 14 años o invitar, aconsejar o incitar al menor a tocar a otra persona con fines sexuales. También es delito mantener actos sexuales con un menor de entre 14 y 17 años si existe una relación de confianza, autoridad o dependencia entre el menor y el autor. La comunicación con un menor mediante el uso de una computadora u otros medios con fines de cometer actos sexuales prohibidos también es un delito que se sanciona con la pena máxima de prisión de cinco años.

74. En **Estonia** mantener relaciones sexuales con un menor (de 14 años) es punible con prisión de hasta tres años.

75. En **Angola** la prostitución infantil es un delito. Las relaciones sexuales con un menor de 12 años se consideran violación y las relaciones sexuales con un menor de entre 12 y 15 años pueden considerarse abuso sexual.

76. La corrupción de menores constituye un delito en **Benin, El Salvador** (punible con 6 a 12 años de prisión) y **España**.

77. Algunos Estados Miembros también han establecido medidas para prohibir temporalmente el ejercicio de su cargo a las personas condenadas por explotación sexual infantil que trabajen en la educación, la aplicación de la ley u otras esferas en que tienen contactos regulares con niños al tiempo que ostentan un cargo de autoridad.

78. **Azerbaiyán, Estonia, Alemania** y el **Japón** informaron de que sus códigos penales podían aplicarse extraterritorialmente en caso de que sus nacionales cometiesen actos de explotación sexual en otros países. Según fuentes no gubernamentales, este mismo principio se aplica también en **Bélgica** y **Nueva Zelanda**, si algún nacional de esos países explota a niños en el extranjero. El **Canadá, México** y los **Estados Unidos de América** informaron también de que habían adoptado legislación específica para luchar contra el turismo sexual infantil. La información recibida indica también que **Sri Lanka** ha creado una unidad especial de policía que actúa basándose en las denuncias o informaciones recibidas por la Autoridad Nacional de Protección de la Infancia.

79. **Honduras** ha tipificado como delito la atracción de turistas mediante la promoción o el establecimiento de programas o campañas publicitarias de cualquier tipo en que se haga uso de cualquier medio de comunicación, para proyectar a nivel nacional o internacional la imagen del país como destino turístico accesible para las actividades sexuales con personas de cualquiera de los sexos. Este delito es punible con 8 a 12 años de prisión y una multa adicional.

80. Cabe señalar también que más de 30 países han adoptado leyes que prohíben a sus ciudadanos mantener relaciones sexuales con menores en el extranjero.

b) Las sanciones contra los clientes de los servicios de explotación sexual en que participan adultos

81. Por lo que respecta a las sanciones para los clientes de los servicios sexuales que derivan de la explotación sexual de adultos, los Estados Miembros han adoptado enfoques muy distintos.

82. En el **Canadá**, la prostitución en sí no constituye delito y el Gobierno federal hace tiempo que reconoció que la prostitución es un fenómeno social complejo y multifacético. El Ministro de Justicia ha reiterado su voluntad de que todos los niveles de gobierno colaboren para proteger a los trabajadores del sexo de la explotación y el abuso. Se ha encargado a un subcomité la tarea de examinar las leyes conexas del país, y para ello dicho subcomité ha viajado por todo el Canadá para reunirse con diversos testigos, entre ellos trabajadores del sexo, organizaciones comunitarias y grupos, así como la policía. En el otoño de 2005 iba a presentar un informe con sus conclusiones.

83. En **Alemania** se pena a los clientes o compradores de servicios sexuales por parte de adultos que obligan a la realización de actos sexuales mediante la violencia u otros medios de coerción. Alemania ha declarado que desde el 1º de enero de 2002 está en vigor la ley que regula las relaciones legales de las prostitutas (Ley sobre la prostitución). Con esta ley se acabó con la estigmatización de la prostitución como algo inmoral y de este modo se dejó claro que los pagos por servicios sexuales son legales y pueden reclamarse mediante acciones legales. La legalización también abrió el sistema de la seguridad social a las prostitutas. En este momento la ley está siendo evaluada por investigadores independientes cuyo informe se publicará en 2006.

84. En los **Países Bajos** las políticas generales del Gobierno no se centran en la demanda de servicios como tal (a excepción de los servicios que tienen que ver con prostitutas menores de edad) sino más bien en el control de la oferta mediante la regulación de los servicios generales y severas políticas de enjuiciamiento en caso de explotación sexual.

85. **Israel** ha declarado que la condena de los delincuentes importantes y otros esfuerzos por parte de la policía para acabar con la trata han provocado una disminución de esta última en lo tocante a personas y están disuadiendo a los traficantes de llevar mujeres a Israel con fines de prostitución. En **Israel** la prostitución y la utilización de servicios sexuales no son ilegales.

86. En **Suiza** la prostitución no es un delito penal y la tolerancia de la prostitución como profesión legal se basa en la convicción de que este es el mejor modo de proteger a las prostitutas de los abusos.

87. En **Kazajstán** se distingue entre la prostitución voluntaria, que no está sancionada, y la trata de personas haciendo uso de la fuerza o el engaño, que se tipificó como delito en el año 2000.

88. **Venezuela** ha señalado que la prostitución no está sancionada dentro del país y que únicamente se aplican determinados controles sanitarios. El Gobierno considera que es incierto si la prohibición, legalización o regulación de la prostitución afectaría a la trata de personas o influiría en ella. La Dirección General de Prevención del Delito proyecta emprender un estudio empírico para reunir más información sobre la trata de personas.

89. Otros Estados sancionan a todos los clientes de la prostitución de adultos. En este sentido, recibimos información interesante sobre la situación en **Suecia**. En 1999, Suecia aprobó la Ley de prohibición de compra de servicios sexuales, que se basa en la premisa de que la prostitución es un problema de igualdad de géneros y una forma de violencia contra la mujer. Esta ley estipula que toda persona que, a cambio de un pago, obtenga una relación sexual casual será sancionada con una multa o con penas de prisión de hasta seis meses. También se sanciona el intento de solicitar la prostitución. Estas normas únicamente se aplican a la sollicitación de actos de prostitución de adultos, mientras que la compra de relaciones sexuales con menores sigue regulada por el Código Penal de Suecia.

90. En **Finlandia** se está examinando la posibilidad de sancionar la compra de servicios sexuales y el Ministerio de Justicia planeaba presentar un proyecto de ley sobre la cuestión antes de fines de 2005. **Finlandia** afirmó también que las disposiciones administrativas actuales para la expulsión de las extranjeras que trabajan en Finlandia como prostitutas ha hecho que la oferta de prostitutas disminuya de manera muy eficaz y, según la policía, no hay indicios de que la prostitución se haya vuelto clandestina en esas zonas.

91. En **Estonia**, el Ministro de Asuntos Sociales ha adoptado una posición a favor de tipificar como delito la compra de servicios sexuales.

92. En **El Salvador** la demanda o sollicitación de prostitución por parte de otros constituye también un delito, punible con prisión de cuatro a ocho años.

93. La **República de Corea** también ha adoptado un enfoque que se centra en la penalización de todos los clientes de la prostitución. La Ley de castigo de la prostitución y los actos conexos, que se aprobó en 2004, estipula que la persona que compre a otra persona para la prostitución podrá ser castigada con una pena máxima de prisión de un año o una multa. A juicio del Gobierno, esta ley ha reducido la demanda de servicios de explotación sexual y ha mejorado la percepción por parte de la sociedad de que la prostitución es un delito grave. El Gobierno ha afirmado que la nueva legislación contribuye a que la percepción de los hombres con respecto a la prostitución cambie también para verla como un acto de violencia contra la mujer y una cuestión de violación de los derechos humanos. Desde que entraron en vigor estas leyes, la tasa de condena de delitos relacionados con la prostitución ha aumentado vertiginosamente del 46,7 al 61,5% mientras que la tasa de detención ha aumentado del 5,55 al 6,3%. A su vez, el hecho de que los castigos sean más severos ha tenido como consecuencia un importante descenso del número de burdeles (un descenso de aproximadamente el 36% en comparación con los días anteriores a la promulgación), del número de hombres que compran sexo (se ha informado de que aproximadamente un 86,7% compra sexo de manera menos frecuente). Las propias prostitutas son objeto de medidas de rehabilitación y el Gobierno ha observado un aumento en el número de éxitos en casos de rehabilitación de prostitutas, quienes han creado empresas o encontrado empleo, desde la promulgación de la ley. La República de Corea también ha establecido un "sistema de tarjeta limpia" en las empresas públicas y algunas privadas que

prohíbe el uso de la tarjeta de crédito de la empresa para el pago de gastos derivados de locales de entretenimiento.

94. Algunos Estados, entre ellos el **Líbano** y el **Yemen**, tipifican como delito todas las formas de prostitución y penalizan a los alcahuetes, los clientes y las mujeres que se dedican a la prostitución.

95. Algunas situaciones especiales también pueden requerir la adopción de medidas especiales. Entre ellas cabe citar el despliegue de personal militar y de otro tipo en el extranjero en situaciones de conflicto armado o grave inestabilidad política. Las enormes diferencias de ingresos y poder entre los habitantes del lugar y los expatriados, la ausencia del imperio de la ley y el debilitamiento de las estructuras de control social han demostrado ser campo fértil para la trata de personas, la prostitución forzosa y la prostitución de menores en estas situaciones y habría que defender enérgicamente una política de tolerancia cero en lo que respecta a la solicitud de servicios de prostitución por parte de los expatriados. Al parecer algunos agentes ya han adoptado estas políticas. La política del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas con respecto a la trata de seres humanos prohíbe la compra de servicios sexuales por parte del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y también le prohíbe acudir a locales en que la explotación sexual y la prostitución tengan lugar. Se ha redactado también una lista de bares y edificios que están fuera de límites para los soldados de la Fuerza Internacional de Seguridad dirigida por la OTAN en Kosovo (KFOR), lista que se actualiza regularmente. En el Código Uniforme de Justicia Militar de los **Estados Unidos de América** visitar a una prostituta también constituye falta.

96. Aunque es fundamental que estas políticas se apliquen de manera coherente, los Estados que envían soldados y personal civil también deben crear estructuras legales e institucionales para garantizar que se procesa a sus propios nacionales dentro del país por los actos de explotación cometidos en el extranjero si el país receptor no puede o no desea encausarlos de manera efectiva.

2. La toma de conciencia y la educación

97. El Relator Especial recibió una gran cantidad de información acerca de iniciativas para la toma de conciencia y educación tanto de los posibles clientes de servicios de explotación sexual como de terceros. Los que se citan en el informe tienen por objeto constituir una muestra representativa que ilustre la distinta gama de acciones que se están adoptando.

98. Como aspecto positivo, todos los Estados Miembros que respondieron al cuestionario proporcionaron información acerca de campañas contra la explotación sexual de adultos y/o niños dirigidas a la población en general.

99. En **Angola** se organizaron campañas de toma de conciencia del público contra la *catorzinha*, práctica que consiste en que las familias vendan, truequen o negocien de otra manera para que sus hijas pequeñas se conviertan en "amantes vírgenes" de hombres ricos. El Gobierno indica que estas campañas tuvieron un resultado positivo.

100. El **Canadá** ha descrito diversas iniciativas de educación y toma de conciencia, entre ellas la preparación de materiales para la enseñanza pública y un cartel en contra de la trata de personas en 14 idiomas (que pronto se pondrá a disposición en 15 idiomas más), la iniciación de un sitio en Internet para niños, adolescentes y jóvenes con recursos para promover un uso seguro de Internet y otro sitio sobre la trata de seres humanos con información sobre las iniciativas federales y regionales para proteger a los niños.

101. En **Chile** se llevó a cabo una campaña para fomentar la denuncia por parte de la población de los casos de explotación sexual comercial de menores. También se está educando a profesores y otras personas que tienen estrecho contacto con los niños sobre la forma de detectar y denunciar de manera responsable esos casos.

102. En **El Salvador** se han llevado a cabo diversas campañas públicas contra la explotación sexual de menores mediante la distribución de carteles, carpetas de información y otros materiales y la realización de campañas en la radio y en los autobuses urbanos. El Gobierno también ha lanzado en las escuelas la campaña "educación para la vida", modelo educativo para la toma de conciencia sobre el respeto a los géneros, así como un programa de "promoción de valores" para los adolescentes.

103. En **Finlandia**, el Gobierno considera que la educación es el modo más duradero de reducir la demanda de servicios de explotación sexual. A todos los alumnos de las escuelas primarias y secundarias se les enseña educación para la salud, que incluye educación sexual, a fin de promover una sexualidad sana y de enseñarles a valorarse a sí mismos y a respetar a los demás.

104. En **Kazajstán** se han llevado a cabo diversas campañas en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones con objeto de informar al público en general sobre el problema de la trata de personas.

105. En **Nicaragua**, la Coalición Nacional Contra la Trata de Niños y Adolescentes ha elaborado materiales que se han distribuido en diversas escuelas como parte del programa Educación para la Vida del Ministerio de Educación.

106. El **Líbano** ha iniciado campañas de toma de conciencia del público a través de programas de televisión y otros medios de comunicación sobre las enormes ganancias que obtienen los explotadores en comparación con las pequeñas sumas que se pagan a la persona explotada.

107. Sin embargo, sólo unos pocos de los proyectos de que se ha informado parecían estar centrados de manera más directa en los clientes de la explotación sexual o en los intermediarios que facilitan dicha explotación.

108. El Gobierno de **Alemania** apoya un proyecto aplicado por ECPAT Alemania para la prevención y supresión del abuso de menores por parte de los turistas sexuales. El Código de Conducta es un acuerdo voluntario firmado por los operadores de turismo y asociados en el proyecto que exige a los participantes que informen a sus clientes sobre la explotación sexual comercial de menores y que conciencien e informen a sus empleados en la industria del turismo acerca del abuso sexual de menores. El Gobierno de Alemania también ha apoyado otros esfuerzos para la toma de conciencia de los viajeros sobre la explotación sexual de menores en el sector del turismo. Entre ellos se encuentran el apoyo a un sitio en Internet establecido por Terre

des Hommes (www.child-hood.com), que proporciona a los viajeros y a la industria turística información sobre la explotación sexual de menores. El Gobierno también ha apoyado la producción por parte de Terre des Hommes de un vídeo que se proyecta en los vuelos y que tiene por objeto dar a conocer a los turistas el abuso de menores en el turismo. El año pasado también se inició una campaña de prevención titulada "look-act-help" (mira-actúa-ayuda). La evaluación de proyectos de comunicación como el vídeo de los vuelos y el sitio en Internet indican que han sido eficaces en la toma de conciencia, la creación de más demanda de información y la modificación potencial de las actitudes de los viajeros para fortalecer su voluntad de actuar cuando hacen frente a estas violaciones.

109. En 1999 y 2000 Terre des Hommes también puso en marcha en Alemania una campaña de relaciones públicas. Se hizo uso de carteles, folletos, medios de comunicación y anuncios publicitarios en revistas que contenían ofertas de prostitutas así como de una línea telefónica erótica para informar a los clientes de que la trata de seres humanos es una violación de los derechos humanos y proporcionarles indicadores por los que reconocer a una posible víctima de la trata e incitarlos a mostrar solidaridad con las mujeres afectadas por la trata. Al evaluarse el proyecto se llegó a la conclusión de que era posible informar a los clientes mediante una campaña de ese tipo pero no quedó claro si podía motivárselos para modificar su comportamiento y adoptar el que se espera de ellos (que denuncien los casos a las autoridades o consulten a un experto) en lugar de montar operaciones de rescate peligrosas o no deseadas.

110. **Suiza** presta apoyo a un proyecto de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que tiene por objeto concienciar a la industria del turismo nacional sobre la trata y explotación sexual de menores. A los firmantes se les exige que cumplan unas normas de prevención para la protección de menores. Se están realizando otros esfuerzos para cooperar con las empresas multinacionales y se ha redactado un estudio para identificar formas de cooperación entre el sector privado y las autoridades para luchar contra la trata de mujeres y niños.

111. En diversas localidades de **México** se han formado alianzas con empresas privadas, municipios, taxistas y otros para fomentar una cada vez mayor denuncia de la explotación sexual comercial de menores. En **El Salvador**, el Ministerio de Turismo también trata de hacer que las empresas privadas colaboren con sus esfuerzos para prevenir la explotación sexual comercial de menores.

112. Los **Estados Unidos de América** citaron dos ejemplos de tácticas para reducir la demanda de prostitución a nivel local, extraídos del informe de prácticas óptimas de la Universidad de Rhode Island¹¹. Ambos ejemplos se refieren a programas educativos centrados en los delincuentes (hombres que compran sexo de prostitutas), y mediante los cuales pueden evitar una condena penal/período en la cárcel si asisten a sesiones de enseñanza para aprender por qué no deben comprar sexo de mujeres prostituidas. El primer ejemplo es el del programa de "Educación para Prevenir los Efectos de la Prostitución" en West Palm Beach (Florida), en virtud del cual se ofrece a los hombres detenidos un acuerdo negociado que incluye como condición la asistencia a la escuela de Educación para Prevenir los Efectos de la Prostitución y el examen para la detección de enfermedades de transmisión sexual, SIDA y hepatitis. El segundo

¹¹ Véase Donna Hughes, "Best practices to address the demand side of trafficking" (Prácticas óptimas para abordar la demanda de trata de personas), 2004.

ejemplo es un programa para los delincuentes sin antecedentes, en colaboración con los organismos de la administración local de San Francisco y una ONG local, y tiene por objeto educar a los hombres detenidos por solicitar un acto sexual de una prostituta.

113. La **República de Corea** ha lanzado una campaña para crear una cultura sexual sana entre los hombres que tienen entre 20 y 30 años. El Gobierno considera que únicamente las medidas y castigos firmes tendrán un éxito limitado a la hora de reducir la demanda de servicios de explotación sexual y que únicamente si se concientiza más al público se conseguirán mejoras importantes.

114. Muchos de los que respondieron al cuestionario se han referido al papel de Internet a la hora de aumentar la demanda de explotación sexual. El Relator Especial se refirió a esta cuestión en su último informe anual. Sin embargo, Internet también abre oportunidades para llegar a los clientes de los servicios sexuales y educarlos sobre la explotación ya que los clientes muestran más propensión a identificarse como tales en el anonimato de Internet. En un estudio de investigación encargado por el Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (Organismo de Cooperación para el Desarrollo de Alemania)¹² se calcula que al menos 2 millones de usuarios abren sitios relacionados con la prostitución únicamente en la esfera de influencia del alemán. Al menos 100.000 usuarios tienen acceso a foros en línea para clientes de la prostitución de forma más o menos regular. Estos foros permiten la comunicación y el intercambio de información entre clientes. Algunos son dirigidos por clientes para clientes, otros los ofrecen los proveedores comerciales. En una muestra de estos foros, los investigadores encontraron numerosos mensajes sobre la trata, que atrajeron elevados niveles de atención. En algunos casos, los investigadores también consiguieron iniciar debates en línea sobre la trata y la prostitución forzada.

115. Otro interesante proyecto específicamente relacionado con la explotación sexual comercial de menores es el proyecto COPINE, del University College de Cork (Irlanda). Este proyecto ha establecido en Internet el sitio de autoayuda CROGA (www.croga.org) que ofrece ayuda gratuita y anónima a las personas a quienes preocupa descargar y utilizar imágenes ilegales que contienen pornografía infantil. El sitio contiene recursos educativos, cuestionarios en línea y diversos módulos de autoayuda para ayudar a las personas a identificar y explorar su uso problemático de Internet, aprender técnicas para enfrentarse a emociones y pensamientos difíciles y modificar su uso problemático de Internet.

116. El personal militar de **Suiza** que forma parte de la Fuerza Internacional de Seguridad dirigida por la OTAN en Kosovo (KFOR) ha asistido a sesiones de formación para concienciarse acerca de la trata de seres humanos para la prostitución. La **República de Corea** ha establecido programas para educar a sus militares acerca de la prostitución.

¹² Harriet Langanke, *Zielgruppe Freier: Möglichkeiten zur Ansprache von Prostitutionskunden*, GTZ, 2005.

3. Los nexos entre la migración y la demanda

117. Algunos de los que respondieron a la encuesta señalaron que la demanda de explotación sexual debe abordarse en pie de igualdad con la demanda de explotación económica. La explotación sexual comercial de adultos y adolescentes a menudo está relacionada con el trabajo forzoso, sobre todo en el contexto de la trata transnacional de seres humanos, y se utilizan mecanismos similares (por ejemplo, la esclavitud por deudas) para obligar a las víctimas. En algunos países existe escasez de nativos que deseen dedicarse a los trabajos más sucios, degradantes y peligrosos. En ausencia de programas de migración organizada para las personas con poca formación, esta demanda se suplente a menudo gracias a la migración irregular. Sin protección laboral, estos migrantes son especialmente vulnerables a la trata para la explotación económica y/o sexual.

118. La Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales ha calculado que el número de personas que desean emigrar internacionalmente aumentará en los próximos años como consecuencia de las disparidades en el desarrollo y la demografía entre países y continentes, pero también debido a la falta de buen gobierno en amplias partes del mundo. Con este telón de fondo, la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales ha recomendado a los Estados y a otros interesados que reconozcan las brechas en el mercado mundial de mano de obra y consideren la posibilidad de introducir programas de migración temporal cuidadosamente diseñados. Estos programas, siempre que vayan acompañados de una protección laboral efectiva de los migrantes y de medidas contra su discriminación social, pueden contribuir en gran medida a la reducción de la demanda de todas las formas de explotación.

IV. CONCLUSIONES

119. La demanda es un fenómeno complejo y multifacético. En toda situación de explotación sexual de un menor puede haber distintos tipos de demanda generada por distintos agentes en distintos momentos. Dificilmente se progresará en la lucha contra la explotación sexual comercial de menores si no se presta más atención a la disminución de la demanda entre los (en su mayoría) clientes masculinos que abusan de ellos.

120. La demanda de prostitución por parte de los hombres, la impunidad de los explotadores sexuales, los efectos perniciosos de un mercado y una economía libres y mundializados, las actitudes discriminatorias, especialmente la discriminación por raza, color y origen étnico, las creencias de algunos hombres sobre la dominación sexual, el conflicto armado y la inestabilidad política y la avaricia de los traficantes son algunos de los principales factores que generan la demanda de servicios de explotación sexual.

121. El factor de la demanda va unido al de la oferta y los motivos que impulsan a los niños a convertirse en víctimas de la explotación sexual también son múltiples. Van desde la pobreza a la desintegración familiar y la violencia, del conflicto armado a la migración laboral clandestina, de la amenaza de enfermedades de transmisión sexual al advenimiento de las nuevas tecnologías, de la desigualdad social a nivel local a las disparidades económicas a nivel mundial, de la desigualdad en el desarrollo a delitos tales como la trata de seres humanos, del género/la sexualidad al poder/los abusos del mismo, del abuso/explotación no comercial al reino de la comercialización y las distorsiones del

mercado libre. Las intervenciones contra los factores de la oferta y la demanda requieren la adopción de medidas y acciones integradas en muchos frentes.

122. La demanda de explotación sexual proviene de manera aplastante de los hombres. Las niñas siguen siendo la gran mayoría de las víctimas de la explotación sexual. Por tanto, cualquier intervención debe abordar valores y creencias fundamentales y sistémicos que acomodan y sostienen tanta violencia y explotación sexual con los menores: el patriarcado, las creencias que rodean a la dominación sexual y el machismo, el poder y el control masculinos, la visión de los niños (y especialmente de las niñas) como objetos de posesión y las creencias culturales pervertidas. Únicamente a través de la capacitación de las mujeres podrá reducirse la demanda de explotación sexual de menores.

123. Muchos agentes tienen un papel vital que desempeñar en la lucha y la prevención contra la explotación sexual comercial de menores: los gobiernos, los organismos de aplicación de la ley, el sector privado, en particular las ONG, los medios de comunicación, los maestros y educadores, los niños y sus familias.

124. Las estrategias de prevención actuales se dirigen típicamente a las mujeres y niños como víctimas o posibles víctimas y se centran en la manera en que las mujeres y niños pueden evitar los abusos sexuales. Hasta la fecha, a los hombres no se les ha ofrecido de manera suficiente la oportunidad de sumarse a los esfuerzos de prevención. Aunque la labor realizada hasta ahora es muy valiosa, es muy necesario formular estrategias en las que intervengan los hombres.

125. Los medios de comunicación tienen un papel crucial que desempeñar y es necesario que se los movilice aún más para luchar contra los estereotipos y concienciar y modificar los comportamientos para que el público sea consciente de los derechos del niño. También pueden desempeñar un papel fundamental al concienciar aún más a la sociedad con respecto a los malos tratos y la negligencia para con los menores por parte de la sociedad y la respuesta que tiene ante ellos. Sin embargo, la publicidad, los medios de comunicación y la presión de sus iguales también promueven la temprana sexualización de los menores, lo cual, además de ser nocivo para el desarrollo emocional del niño, lo hace más vulnerable a las agresiones y abusos sexuales.

V. RECOMENDACIONES

126. Aunque observa que todos los Estados que respondieron al cuestionario han adoptado medidas legislativas para luchar contra la explotación sexual de menores, el Relator Especial recomienda que los Estados que adopten o enmienden su legislación en este sentido tengan en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.

127. Nunca debe penalizarse a las personas que se dedican a la prostitución (ni directamente por la prostitución ni indirectamente por dedicarse a una actividad comercial sin visado o permiso de trabajo). La no penalización garantiza que las mujeres y niños que son obligados a prostituirse tengan acceso a las autoridades sin temer las sanciones.

128. De conformidad con las normas establecidas por el Protocolo de Palermo y por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la explotación sexual de menores debe ser tipificada como delito, tanto la cometida dentro de los países (trata interna) como la cometida en el extranjero, y tanto la cometida por una sola persona como la cometida por un grupo organizado. El consentimiento del menor a esta trata debe considerarse siempre irrelevante.

129. Los Estados, en particular, deben:

- a) Examinar la posibilidad de firmar tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos criminales para facilitar la reunión de información sobre los sospechosos de explotar a menores.**
- b) No sólo castigar a los delincuentes sino a toda la cadena de los implicados de hecho o potencialmente como por ejemplo chulos, alcahuetes, intermediarios, diversos miembros del sector de servicios, organizadores de giras turísticas para practicar el sexo con menores, padres, etc.**
- c) Aprobar leyes que prevean la confiscación de bienes de los traficantes para indemnizar a las víctimas.**
- d) Velar por que los procesos penales contra los abusadores de menores siempre puedan iniciarse de oficio.**
- e) Velar por que todos los menores de 18 años estén protegidos de la explotación sexual comercial de menores por la ley y eliminar las lagunas jurídicas que permiten la demanda de menores para sexo.**
- f) Velar por que los explotadores sexuales de menores sean castigados mediante una aplicación efectiva de la ley.**
- g) El castigo de los explotadores sexuales de menores debe garantizarse mediante la aplicación de la cooperación judicial y policial, la especialización de los agentes de la ley a través de programas apropiados de capacitación y educación y la concesión de prioridad a la cuestión de la trata de seres humanos y niños mediante la asignación de recursos humanos y financieros y de salvaguardias bien construidas contra la corrupción. Esto puede lograrse mediante una firme voluntad política.**

130. El Relator Especial insiste en que los programas educativos y las actividades de concienciación del público son fundamentales para reducir la demanda de servicios derivados de la explotación sexual. Hace un llamamiento a los Estados para que:

- a) Desarrollen campañas de concienciación del público en las que se destaque que el niño siempre debe ser considerado como víctima de la trata.**

- b) Conciencien al público acerca de las ideas y construcciones sociales que obstruyen el respeto de los derechos del niño la protección contra la explotación sexual.**
- c) Procuren que los programas escolares incluyan una enseñanza sobre los derechos del niño en la que se aborden temas tales como la sexualidad y las relaciones de poder entre los géneros y se enseñe a los niños la diferencia entre caricias "buenas" y "malas" y formas de reaccionar en situaciones difíciles, así como métodos para protegerse contra los abusos sexuales y el VIH/SIDA. La educación para la sexualidad adecuada a cada una de las fases de desarrollo del niño constituye un instrumento fundamental para prevenir los abusos sexuales de menores y debe ofrecerse en todos los niveles de la escolaridad.**
- d) Incluyan y perfeccionen un programa de educación sexual y material sobre las relaciones entre los géneros, la salud reproductiva y los abusos sexuales de menores como parte de los programas de asistencia social y con base en la comunidad.**
- e) Proporcionen a los padres, profesores y otros adultos medidas de capacitación y toma de conciencia sobre el derecho de los niños y niñas a un desarrollo sano, el derecho a ser tratados con respeto y el derecho a un entorno no violento y seguro.**
- f) Presten apoyo a los programas de concienciación como por ejemplo los de la industria turística y los programas que se centran en una selección prudente de los cuidadores de niños, que son buenos ejemplos de prácticas óptimas para minimizar el riesgo para los menores y disuadir a los delincuentes.**
- g) Elaboren programas para el tratamiento de los delincuentes sexuales.**
- h) Sigam estudiando medidas que se centren directamente en los posibles clientes de la explotación sexual comercial de menores y los eduquen, entre ellas, medidas que hagan uso de Internet y de las demás tecnologías de la información modernas para llegar a ellos.**

131. Por lo que respecta a la explotación sexual de menores por parte del personal militar, el Relator Especial recomienda a los Estados que:

- a) Establezcan códigos de conducta claros que protejan la seguridad física y garanticen la libertad de movimientos específicamente de mujeres y niños.**
- b) Formen a los comandantes de las fuerzas militares y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acerca de las formas apropiadas de disciplina y les comuniquen que ellos serán responsables si no disciplinan a sus tropas por las violaciones de estos códigos.**

- c) Aprueben y apliquen leyes por las que se responsabilice a los soldados por la trata de menores y/o la realización de actos sexuales con niños. En las situaciones de conflicto armado o inestabilidad política, una cadena de mando fortalecida debe aplicar y poner en práctica una política de tolerancia cero con respecto a la compra de sexo en general.**
- d) Responsabilicen a las tropas y al personal militar y de mantenimiento de la paz por sus acciones al establecer investigaciones acerca de la compra de sexo y la explotación de mujeres y niños por parte de las tropas y el personal, la aplicación de penas a los culpables de trata y explotación y el trabajo con el país de origen del delincuente para garantizar que se lleva a cabo una investigación y un proceso una vez que se repatríe al delincuente.**
- e) Creen un programa obligatorio de educación y capacitación para el personal militar y de las Naciones Unidas acerca de la trata de seres humanos, la igualdad entre los géneros, los efectos de la compra de mujeres y niños para su utilización sexual y los modos en que se puede determinar cuáles son las víctimas de la trata y prestarles asistencia.**
